



Provincia del Neuquen

Número:

Referencia: EX-2022-00899723- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGTE. SOTO MILTON JAVIER -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00899723- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por las Resoluciones N° 555/22 “JP” de fecha 03 de mayo de 2022, y su rectificatoria N° 1028/22 “JP” de fecha 28 de julio de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Milton Javier Soto, C.U.I.L. N° 20-31316938-4, legajo personal 864.059, siendo notificado de dicha medida el 10 de mayo del 2022 y el 02 de agosto de 2022, respectivamente;

Que los hechos que originaron las presentes, se suscitaron a raíz de la denuncia recepcionada en sede de la Dirección Seguridad Interior Zapala, relacionada con el procedimiento policial que se llevó a cabo el día 22 de junio de 2020, en la intersección de las calles Buenos Aires y La Pampa de dicha localidad, en el que un oficial de la Policía del Neuquén habría tomado un teléfono celular y se habría retirado del operativo sin restituirlo. En efecto, se dio origen a los autos “Soto Milton Javier S/ Hurto Agravado por Miembros de Seguridad, Policial o Penitenciaria “Caso N° 32964/2020, con intervención de la Unidad Fiscal N° 1;

Que, seguidamente, en fecha 06 de julio de 2020, mediante Disposición Interna N° 021/20 “DCRZ-OAI” se ordenó una actuación preliminar conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por la Subjefatura de Policía mediante la Disposición Interna N° 487/21 “SJ” del 18 de junio de 2021, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta del Agente Nuevo Cuadro, por la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que dicho sumario tramitó bajo expediente caratulado como “Soto Milton Javier (Agente N/C.) S/Pta. Transgresión Art/s. C-1-3 del R.R.D.P.”, incoado mediante Oficio Preventivo N° 1529/21 “DAI” de fecha 23 de junio de 2021 (Expediente N° 406/21 “DAI”);

Que en el marco de los actuados penales, en fecha 11 de agosto de 2021 la Unidad Fiscal N° 1 de la localidad de Zapala, resolvió el sobreseimiento para con el señor Soto, ya que el mismo efectivizó la entrega de un bien con las mismas características que el presuntamente sustraído;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronate de los elementos de prueba

obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, por la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., quien se hallaba ausente al servicio, por encontrarse con aislamiento domiciliario preventivo, siendo debidamente notificado, no realizó solicitud o requerimiento alguno, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que, al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, entendiendo que “...la conducta desplegada por el efectivo de referencia trascendió claramente la esfera institucional, viéndose en consecuencia gravemente afectado el prestigio institucional y la propia dignidad del cargo...”, por tal motivo, se sugirió que el imputado responda en la etapa de plenario. Ello motivó la emisión de la Disposición Interna N° 1237/21 “SJ” del 30 de noviembre de 2021, a través de la cual, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados;

Que en fecha 04 de abril de 2022, el Tribunal Disciplinario emitió el Fallo N° 08/22, rechazando el acta acuerdo presentada, entendiendo que sería necesaria la realización de la audiencia de debate, a fin de producir en plenitud la totalidad de la prueba pertinente, en un intento de conocer la verdad material de lo ocurrido, y consecuentemente la realización del debido y oportuno derecho de defensa del imputado en autos;

Que, posteriormente y habiéndose desarrollado el debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 18/22 “TDP”, declarando la responsabilidad administrativa del señor Soto, por la comisión de la falta enrostrada, solicitando a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.;

Que, en efecto, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 555/22 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del señor Soto;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informando que el mencionado efectivo policial “...posee en trámite un Sumario Administrativo autos caratulados “Milton Javier Soto (Agente N/C) S/Pta. Transgresión al Art. C-1-3 del R.R.D.P., ordenado mediante Disposición Interna N° 445/21 “DAI-SS”, instruido bajo oficio Pvto. N° 3280/21 “DAI” de fecha 30/11/21, Expte. Interno N° 848/21 “DAI”, el cual se encuentra en etapa investigativa...”; asimismo, también posee en trámite una “...Actuación Sumaria Extradisciplinaria, Art. 98° inc. 2 del R.A.A.P. ordenada por Disposición N° 394/22 “SJ”, incoada bajo Oficio Preventivo N° 227/22 “DAI-DSZ” de fecha 09 de junio de 2022 de la División Asuntos Internos Zapala, Expte. N° 635/22 “SJ”;

Que, por tal motivo, la Dirección Asesoría Letrada General, sugirió que se proceda a la modificación de la Resolución N° 555/22 “JP”, a los fines de supeditar la medida expulsiva de destitución por cesantía a un posible mayor reagravamiento que surja de las resultas del segundo Sumario Administrativo;

Que por consiguiente, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 1028/22 “JP”, rectificando parcialmente la Resolución N° 555/22 “JP”, mediante la cual solicita “...al Poder Ejecutivo Provincial la **DESTITUCIÓN POR CESANTÍA** del Agente N/C MILTON JAVIER SOTO (...) supeditado a un mayor reagravamiento de lo que pudiera recaer en Sumario Administrativo, autos caratulados “MILTON JAVIER SOTO (AGENTE N/C.) S/PTA. TRANSGRESION AL ART. C-1-3 DEL R.R.D.P.” instruido bajo Oficio Preventivo N° 3280/21 “DAI” del 30/11/2021...”;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Agente Nuevo Cuadro no se encuentra ocupando vivienda de uso institucional;

Que luce incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción dejando constancia que el efectivo hizo entrega de los elementos provistos por la Institución Policial, con excepción al armamento reglamentario, el cual quedó asentado por la Comisaría Seguridad Cuarta de Alta Barda, la que procedió su

retiro preventivo debido a medidas judiciales, informadas mediante Oficio N° 1253/20 “CZ/J”, en relación autos caratulados “Prieto Fernando Fidel S/ Dcia. Ptas. Amenazas” con intervención del Ministerio Público Fiscal III Circunscripción Judicial;

Que siendo debidamente notificado conforme manda legal, el Agente Nuevo Cuadro Milton Javier Soto no presentó recurso administrativo;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, ha certificado que el efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2021; y siete c/22 (7,22) días, proporcionales a la fecha 10 de mayo 2022;

Que en atención a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Milton Javier Soto, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal en los artículos 13° inciso 3) y concordantes de dicho Reglamento, y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Milton Javier Soto, C.U.I.L. N° 20-31316938-4, legajo personal 864.059, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los considerandos que forman parte de la presente norma, quedando supeditado a un ulterior reagravamiento conforme las resultas del Sumario Administrativo caratulado “Milton Javier Soto (Agente N/C.) S/Pta. Transgresión al Art. C-1-3 del R.R.D.P.” instruido bajo Oficio Preventivo N° 3280/21 “DAI” del 30 de noviembre de 2021, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor al Agente Nuevo Cuadro Milton Javier Soto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

